



GOBIERNO DE

CHILE

CORPORACIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA

FISCALÍA, GEFOR

RLM/ABU/JCI/ENA/GOM/PPA

Reg. 648

117

RESOLUCION N° 3 4 2

MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A COMPAÑÍA MINERA LA PATAGUA, PROYECTO “AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE RELAVES JAVITO”.

SANTIAGO, 2 8 JUL 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico, lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento General, Decreto N° 93 de 2008 (D.O. 05.10.09); lo dispuesto en el Art.37° de la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto N° 75 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; lo aprobado por el Decreto N° 51 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que oficializa la Clasificación de Especies de Flora y Fauna según sus Estados de Conservación; lo dispuesto en el Ord. N° 563 del 08 de junio de 2009 del Ministerio de Agricultura, sobre aplicación de la Ley N° 20.283 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); lo dispuesto en la Resolución 263 de fecha 15 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que instruye la puesta en práctica del señalado Ord. N° 563 y la Resolución N° 122 de fecha 10 de marzo de 2010 que aprueba el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 10° de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la empresa Cía. Minera La Patagua, sometió su proyecto denominado “*Ampliación Depósito de Relave Javito*”, localizado en la comuna de La Ligua, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y que en dicho proceso la Corporación Nacional Forestal observó que el Titular de dicho proyecto debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, en especial lo señalado en su artículo 19°;

SEGUNDO: Que el proyecto “*Ampliación Depósito de Relave Javito*”, fue clasificado favorablemente por Resolución Exenta N° 480 de COREMA, región de Valparaíso, que aprueba la ampliación en 8,14 ha del proyecto original de 3,36 ha que había sido aprobado mediante resolución Exenta N° 321 de 2005 de la misma COREMA;

TERCERO: Que la Resolución Exenta N° 480 de COREMA, región de Valparaíso antes referida, resuelve que una vez emitida dicha Resolución ningún órgano del Estado podrá negar las autorizaciones de su competencia aduciendo razones ambientales, así como tampoco exime a la Cía Minera La Patagua a solicitar dichas autorizaciones;

CUARTO: Que en representación del titular del proyecto denominado “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*”, el Sr. Horacio Valdés Bunster, mediante carta de fecha 15 de febrero de 2010, dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, hizo entrega de antecedentes para la autorización de la Dirección Ejecutiva de CONAF para realizar la intervención de especies vegetales nativas, clasificadas en categoría de conservación;

QUINTO: Que de acuerdo con la documentación presentada por la Cía. Minera La Patagua, el proyecto corresponde a una ampliación del tranque Jovito, que permita disponer los relaves provenientes del procesamiento de mineral en la planta La Patagua hasta alcanzar una capacidad total de 5.623.000 toneladas;

SEXTO: Que entre las actividades del Proyecto “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*” se contempla la intervención o alteración de hábitat de la especie vegetal del bosque esclerófilo denominado Guayacán (*Portiera chilensis*), clasificada en la categoría “Vulnerable” por el Decreto N° 51 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

SEPTIMO: Que de acuerdo con la documentación presentada, a través de Formulario A de Solicitud de excepción del artículo 19 de la Ley 20.283, por la Cía. Minera La Patagua, el proyecto interviendrá 8,14 ha., correspondiente a 185 ejemplares de Guayacán que representan el 3,7 % del hábitat de la especie en la microcuencia del estero Patagua, el 0,28% del total de ejemplares afectados de la misma microcuencia y el 0,08% del hábitat regional;

OCTAVO: Que del análisis del Informe de Expertos respecto de la Amenaza de la Ampliación del Depósito de Relaves Javito sobre la continuidad de la Especie Guayacán (*Portiera chilensis*), del proyecto “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*”, presentado por Minera La Patagua, se desprende en el numeral 5.3.2 del informe que las intervenciones del proyecto afectarán un total de 185 individuos.

NOVENO: Que el Informe de Expertos respecto de la Amenaza de la Ampliación del Depósito de Relaves Javito sobre la continuidad de la Especie Guayacán (*Portiera chilensis*), elaborado por Gustavo Mieres y Verónica Palavicino, y presentado por la Cía. Minera La Patagua identifica medidas para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Portiera chilensis*), lo que, según detalle siguiente, deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación:

Medidas de Repoblación:

- Aún cuando la eliminación de los 185 ejemplares no afectarían la continuidad de la especie Guayacán (*Portiera chilensis*), la Compañía

Minera La Patagua se compromete a reforestar en una proporción de 1:10 respecto a los ejemplares afectados.

- La reforestación se aproximará a un total superior a la superficie afectada, alcanzando a un total cercano a las 11 ha, permitiendo la protección de una superficie adicional aproximada de 3 ha.

DÉCIMO: Que de acuerdo los antecedentes presentados por la Cía. Minera La Patagua, se califica el interés nacional del proyecto “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*”, en el marco de los Criterios N°3, referido a intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo;

Que para el efecto anterior, el titular del proyecto argumentó razones de producción minera de importancia nacional, de una reconocida actividad en operación desde el año 1936, que procesa el mineral proveniente de de varias minas, sometiéndola a los procesos de chancado, molienda y flotación, cuyo producto final corresponde a un concentrado de cobre, que es comercializado en la Fundición Ventanas, de propiedad de Codelco;

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con los antecedentes presentados por la Cía. Minera La Patagua, se fundamenta el carácter de imprescindible del proyecto “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*”, a través del argumento que la ampliación del depósito de relaves actualmente funcional es la propuesta de menor intervención, ya que no sería necesario modificar los sistemas de transporte de relaves, de recuperación y recirculación de aguas claras, y menos la construcción de nuevos canales de contornos. Lo anterior significa que el haber intervenido otros lugares se hubiera implicado mayores impactos pues se deberían haber instalado toda la infraestructura anexa señalada. A su vez, se fundamenta adicionalmente la imprescindibilidad, dado que el área afecta, corresponde a un sector con fuerte alteración antrópica, implicando con ello un escaso valor de la vegetación presente;

RESUELVO:

1° Autorícese la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayaacán (*Portiera chilensis*), en el área de intervención correspondiente del proyecto denominado “*Ampliación Depósito de Relaves Javito*”, certificando que se cumple para ello con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; calificación de Interés Nacional del Proyecto; y, demostración mediante Informe de Expertos que no se amenaza la continuidad de la especie referida.

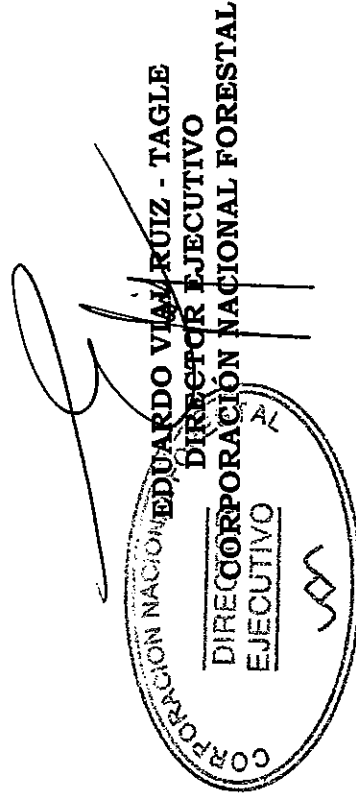
2° Para llevar a efecto la intervención, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 19° de la Ley N° 20.283, el Titular del Proyecto deberá elaborar un “*Plan de Manejo de Conservación*” de acuerdo al formato establecido como anexo a la Resolución N° 263, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a dicha Corporación por su Titular, para su aprobación o rechazo, en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución.

3° En el referido Plan de Manejo de Preservación, el Titular del Proyecto, deberá considerar las medidas propuestas para asegurar la continuidad de las especies Guayacán (*Portiera chilensis*), señalada en el Informe denominado "Anexo A, Antecedentes Solicitud Fundada" sobre Amenaza de la Especie con Problemas de Conservación: Guayacán (*Portiera chilensis*), en el proyecto "Ampliación Depósito de Relave Javito" y a las cuales se hace referencia en los Considerando NOVENO de esta Resolución, y detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación el tipo de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar.

4° El Titular del Proyecto, deberá incorporar en el referido Plan de Manejo de Preservación, además de las medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Portiera chilensis*), señalada en el Considerando NOVENO de esta Resolución, las siguientes, detallando para ello el tipo de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar:

- Establecer un programa de seguimiento y monitoreo que permita verificar la efectividad de las medidas implementadas, así como la generación de otras, tales como el replante y riego, a fin de asegurar la continuidad de la especie en el tiempo, además de hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar su establecimiento.
- Establecer una propuesta concreta sobre el alcance y magnitudes de las medidas, así como los cronogramas, metodologías, beneficiarios y equipos de ejecución respectivos.
- Cosechar semillas de los árboles a cortar, con el propósito que la reforestación propuesta considere un número de individuos de ese origen.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



Distribución:

- Sr. Horacio Valdés Bunster, Representante Legal Cía. Minera La Patagua. Dirección: Avenida Las Condes 10373, Oficina 40, Las Condes.
- Dirección Ejecutiva
- Fiscalía
- GEFOR
- Dirección Regional de CONAF, Región de Valparaíso
- Oficina de Partes